



Municipalidad Distrital de **OLLANTAYTAMBO**

*"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"*

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA



0370

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 18 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

VISTOS:

El Informe N° 071-2025-WGF-OSLTP/MDO de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos; El Informe N° 141-OQL/GI-GM-MDO-2025 de la Gerencia de Infraestructura; El Informe Legal N° 051-2025-OAJ/MDO de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Conforme a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece en el numeral 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Conforme a la Directiva N° 11-2022-MDO/GM, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 744-2022-MDO/GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, en el numeral 8.7 de la Recepción de Obra:

1. Al término de la obra, el residente de obra, solicitará en el cuaderno de obra la recepción de la misma, indicando la fecha de culminación; inmediatamente el

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"



inspector o supervisor de obra verificara la culminación de la obra, y de encontrarla conforme, presentara a la unidad ejecutora el informe solicitando la conformación del comité de recepción de obra.

2. El comité de recepción estará, presidido por el Gerente de Infraestructura, y sus miembros lo conformaran: el responsable de la unidad ejecutora, el jefe de la Unidad de Contabilidad, el Inspector de Obra y Residente de Obra, y de ser el caso otros que designe la entidad.
3. En un plazo no mayor de 15 (quince) días el término de la obra, la comisión de Recepción junto con el inspector o supervisor, procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y Especificaciones Técnicas, de ser el caso se realizarán las pruebas para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
4. Culminada la verificación, se levantará un acta que será suscrita por todos los miembros del comité.

Que, mediante Informe N° 071-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, quien solicita la conformación de comité de recepción de obra denominado: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA OLLANTAY DE MALLA RASCHELL EN LA LOCALIDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2455915, el cual fue ejecutada por administración directa;

Que, mediante Informe N° 141-OQL/GI-GM-MDO-2025, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. Omar Quinto Laurel, quien emite opinión favorable sobre la conformación de comité de recepción obra denominado: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA OLLANTAY DE MALLA RASCHELL EN LA LOCALIDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2455915

Que, mediante Informe Legal N° 051-2025-OAJ/MDO, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jeniffer Zamara Martinez Barrientos, quien previo análisis jurídico legal, opina Aprobar la solicitud de designación del comité de recepción de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA OLLANTAY DE MALLA RASCHELL EN LA LOCALIDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2455915, presentado por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 011-2022-MDO/GM "Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la municipalidad distrital de Ollantaytambo";

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2025-A-MDO de fecha 02 de enero de 2025 y demás normas afines por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra correspondiente al Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. SECUNDARIA OLLANTAY DE MALLA RASCHELL EN LA LOCALIDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" Código Unico de Inversión (CUI) N° 2455915, quedando integrado de la siguiente manera:

0368

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS POR OFICIO

CONDICIÓN	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	OFICINA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS
SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MIEMBROS SUPLENTE

PRIMER MIEMBRO	ING. DE LA DE INFRAESTRUCTURA
SEGUNDO MIEMBRO	ING. DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la comisión conformada se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulen sobre la materia; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. **NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros integrantes de la comisión, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de proyectos y demás áreas pertinentes y correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
Dr. Walde Valenzuela Cajamarca
DNI 43394345
GERENCIA MUNICIPAL

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"